



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley **46269 CD-FSP-CIUDAD FUTURA** del diputado Del Frade, por el cual se crea la campaña de difusión "Las Malvinas son Argentinas. Recuperemos lo nuestro"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS.
RECUPEREMOS LO NUESTRO"**

ARTÍCULO 1 – Objeto. La presente tiene como objeto difundir el mapa bicontinental de la Argentina del Instituto Geográfico Nacional, con la intención de visibilizar la importancia estratégica y de soberanía de las Islas Malvinas, tanto para el territorio continental como para la Antártida Argentina.

ARTÍCULO 2 – Contenido. El material a difundir debe contener de manera clara el mapa bicontinental y una leyenda que diga "Las Malvinas son Argentinas. Recuperemos lo nuestro", en los siguientes formatos:

- a) en material gráfico;
- b) en contenido de audio, el cual deberá describir algunos conceptos de la importancia estratégica de soberanía sobre los mares, tierras y recursos de las Islas Malvinas; y,
- c) en contenido audiovisual.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 – Difusión. Institúyase a las empresas estatales que prestan servicios públicos a que dispongan en sus facturas de cualquier soporte - papel o digital- la difusión del mapa bicontinental de Argentina con la leyenda descripta en el artículo 2.

ARTÍCULO 4 – Autoridad de Aplicación. Desígnase al Ministerio de Gestión Pública de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 – Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo ordenado se imputarán a las partidas de la Secretaria de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 6 – Publicaciones. El Estado Provincial publicará en todos los sitios oficiales, entes autárquicos, redes sociales y páginas web los contenidos de la campaña dispuesta.

ARTÍCULO 7– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 12 de octubre de 2022.

**FIRMANTES: OLIVERA – DI STEFANO – CIANCIO – MAHMUD – SOLA
– GHIONE.**